



RESOLUCIÓN No. **03903** DE 30 DIC. 2016

*"Por la cual se delegan las funciones asignadas por los artículos 12 y 13 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015"*

**EL DIRECTOR (E) DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, los artículos 9, 10 y 11 de la Ley 489 de 1998, el artículo 10 del Decreto 2094 de 2016, en concordancia con la Ley 1537 de 2012, y

**CONSIDERANDO**

Que los artículos 12 y 13 de la Ley 1537 de 2012 *"Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda y se dictan otras disposiciones"*, y el Decreto 1077 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio"*, asignó al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, funciones referentes al Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie - SFVE, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.

Que dentro de las funciones asignadas al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - Prosperidad Social, se encuentran las siguientes:

- Determinar el corte de información de las bases de datos oficiales a las que hace referencia el artículo 2.1.1.2.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, que se utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE.
- La identificación de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie - SFVE para cada proyecto, de acuerdo con la información contenida en las bases de datos oficiales y teniendo en cuenta los órdenes de priorización establecidos en los artículos 2.1.1.2.1.2.2 y 2.1.1.2.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015.
- La selección de hogares beneficiarios del SFVE luego del proceso de postulación ante el Fondo Nacional de Vivienda, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2012.
- La realización de sorteos para definir los beneficiarios del SFVE en el evento de que el número de hogares postulantes sea superior al número de viviendas dentro del respectivo orden de priorización.

Que de conformidad con los artículos 209 y 211 de la Constitución Política, la función administrativa se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º faculta a los Directores de Departamentos Administrativos, para delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor, con el propósito de cumplir con los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política.

Que conforme al artículo 12 de la Ley 489 de 1998, los actos expedidos por las autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.

Que los artículos 9 y 16 del Decreto 2094 de 2016, establecen la estructura bajo la cual se ha de desarrollar la operación en el territorio, de allí que la Entidad cuente con Direcciones Regionales, a través de las cuales se adopten e implementen las políticas públicas de los temas relacionados con el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación en dicho ámbito.

Que mediante Resolución No. 03901 de 30 de diciembre de 2016 *"Por la cual se establecen los Grupos Internos de Trabajo del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, su denominación y funciones y se dictan otras disposiciones"*, en desarrollo del Programa de Subsidio Familiar de Vivienda



RESOLUCIÓN No. **03903** DE 30 DIC. 2016

"Por la cual se delegan las funciones asignadas por los artículos 12 y 13 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015"

100% en Especie -SFVE-, se asignó al Grupo Focalización de la Oficina Asesora de Planeación, las siguientes funciones:

- Identificar los hogares potencialmente beneficiarios del SFVE con base en la normatividad vigente y la información remitida por las fuentes primarias.
- Realizar el proceso técnico para la selección de hogares beneficiarios del SFVE, con base en la verificación de cumplimiento de requisitos remitidos por parte de Fonvivienda y los órdenes establecidos en la normatividad vigente.

Que el numeral 4 del artículo 13 del Decreto 2094 de 2016 son funciones de la Oficina Asesora de Planeación "Definir lineamientos para la focalización de los programas y proyectos para la atención a la población beneficiaria del Sector Administrativo de Inclusión Social y reconciliación".

Que en el marco de los principios de eficiencia y celeridad que se predicen de la actuación administrativa, se hace necesario delegar en el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, las funciones asignadas por los artículos 12 y 13 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015 al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

Que en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Departamento Administrativo de la Prosperidad Social, la facultad de expedir los actos administrativos necesarios para el ejercicio de las funciones asignadas a la Entidad, por los artículos 12 y 13 de la Ley 1537 de 2012 y Decreto 1077 de 2015, específicamente las de:

- Determinar el corte de información de las bases de datos oficiales a las que hace referencia el artículo 2.1.1.2.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, que se utilizará en la identificación de los potenciales beneficiarios del SFVE, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita.
- La identificación de los potenciales beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie - SFVE para cada proyecto, de acuerdo con la información contenida en las bases de datos oficiales y teniendo en cuenta los órdenes de priorización establecidos en los artículos 2.1.1.2.1.2.2 y 2.1.1.2.1.2.3 del Decreto 1077 de 2015.
- La selección de hogares beneficiarios del SFVE luego del proceso de postulación ante el Fondo Nacional de Vivienda, de acuerdo con las reglas contenidas en el artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2012.

**Artículo 2.** Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y en los Directores Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, la participación del Director en los sorteos que deban realizarse para la selección de hogares beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda 100% en Especie -SFVE, en el marco del Programa de Vivienda en Gratuita, en el evento de que el número de hogares postulantes sea superior al número de viviendas dentro del respectivo orden de priorización.

**Parágrafo.** La participación de los Directores Regionales sólo será necesaria en caso de ausencia del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación, y estará determinada por el ámbito de competencias y la circunscripción territorial o geográfica de las Direcciones Regionales correspondientes a los lugares donde se adelanten los proyectos de vivienda. Para tal efecto, el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación deberá comunicar previamente su no comparecencia y demás aspectos relativos al mismo.

**Artículo 3.** Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de la presente delegación no podrán transferirse a otros funcionarios.

**Artículo 4.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución Política, desarrollado por los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, el Director del Departamento Administrativo para la Prosperidad



**PROSPERIDAD SOCIAL**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 03903 DE 30 DIC. 2016**

*"Por la cual se delegan las funciones asignadas por los artículos 12 y 13 de la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1077 de 2015"*

Social podrá, en cualquier tiempo, reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario.

**Artículo 5.** Comuníquese esta Resolución al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y a los Directores Regionales del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social.

**Artículo 6.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y deroga todas las resoluciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 03077 del 1 de noviembre de 2016.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C. a los

**30 DIC. 2016**

  
**JUAN CARLOS GUALDRON ALBA**

Proyecto: Charles Daza GIT Focalización  
Revisó: Secretaria General / Oficina Asesora Jurídica

*Dr. rsg*